PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 15.-

Coronel Oviedo, 30 de marzo de 2.012.-

Abog. Lourdes Noemí Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 07 de fecha 27 de marzo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para adquisición de cintas para impresora de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 232.014 a la empresa **TECNOPLAN S.A.** que ha presentado la oferta más económica acorde a lo solicitado en la carta de invitación y la Ley, por **Gs. 31.978.316 (guaraníes treinta y un millones novecientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03. Descalificar las ofertas presentadas por las empresas DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, GYGA PLUS TECHNOLOGY de Nimio Villalba, BIOS INFORMATICA de Eliseo Hilario Gómez e IMPARTEC S.A. cuyas ofertas no han presentado documentos que certifiquen que los productos se hayan fabricado respetando las especificaciones O.E.M. (Fabricante del equipamiento original), tal como se ha solicitado en la carta de invitación. Se ha disminuido la cantidad a adquirir de 1015 a 844 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el presente llamado que según el PAC asciende a Gs. 32.000.000.----------

Art. 2°: Autorizar la realización de los siguientes llamados previstos en el Plan Anual de Contrataciones: Prendas de vestir; Hilos, telas y banderas; La Ley Paraguaya; Sellos de Oficina; Artículos de Ferretería; Cubiertas y Cámaras; Aparatos de Teléfonos y de Fax; Cámaras y Otros para CCTV; Reloj Marcador Digital; Caja Fuerte; Fotocopiadora.----------

Art. 3°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa para provisión de Servicios Gastronómicos de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 232.223 a la empresa **CONFITERIA Y ROTISERIA MARIA**

RESOLUCIÓN Nº 15.-

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 30 de marzo de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

EMILIA de Bricia Graciela Ledesma Albert, que ha presentado la oferta más económica conforme a lo solicitado en la carta de invitación y la ley; considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución Nº 805/09 de la DNCP, por **Gs. 16.237.523 (guaraníes dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos veintitrés).** Esta adjudicación se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c" que textualmente dice: "... *bajo, la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*". Suscribir el contrato abierto con la empresa **"CONFITERIA Y ROTISERIA MARIA EMILIA"** de Bricia Graciela Ledesma Albert, por un monto mínimo de **Gs. 8.118.762 (guaraníes ocho millones ciento dieciocho mil setecientos sesenta y dos) y un monto máximo de Gs. 16.237.523 (guaraníes dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos veintitrés)**, con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2012.----

Art. 4º: Autorizar el pago de viático de seis jornales, **Gs. 459.198 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho)** a la **Abog. Cristi Encarnación Rojas**, Jueza de Paz de Cecilio Báez, con C.I. Nº 1.200.321, en concepto de alimentación, por los viajes realizados a la ciudad de San Joaquín, en fechas 7, 14 y 21 de marzo del año en curso, para interinar el citado Juzgado, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 5º: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Vidal Ortiz**, Chofer, con C.I. Nº 946.042, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fechas 9 de marzo del año en curso, para traslado de Jueces Penales de Sentencia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, y el **pago de peaje de Gs. 10.000 (Gs. Diez mil).**----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Art. 6º: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 140.310 (Guaraníes ciento cuarenta mil trescientos diez)** a la funcionaria **Mariela Ramírez**, Mediadora, con C.I. Nº 3.502.212, en concepto

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 30 de marzo de 2.012.-

Abog. Lourdes Hamina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 20 de marzo del año en curso, para realización de Audiencia de Conciliación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 7°: Diferir el estudio de la nota presentada por la Lic. Zulma Sanabria y el funcionario Martín López, solicitando el pago de viático por el viaje realizado a la ciudad de Asunción en fecha 22 de marzo del año en curso, para remisión de materiales a la Gráfica de la Corte Suprema de Justicia.----------

Art. 8°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Gerónimo Vargas**, con C.I. N° 1.002.634, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 21 de marzo del año en curso, para mantenimiento del edificio y equipos informáticos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 9°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Epifanio Caballero**, con C.I. N° 956.069, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 21 de marzo del año en curso, para mantenimiento del edificio y equipos informáticos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 10°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Pedro Miguel Escobar**, con C.I. N° 1.165.015, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 21 de marzo del año en curso, para traslado de funcionarios a fin de realizar mantenimiento del edificio y equipos informáticos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 11°: Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 210.465 (Guaraníes doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y cinco)** al funcionario **Ing. Hugo de Jesús Cano Rolón**, Coordinador, con

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 30 de marzo de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.I. N° 699.406, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Coronel Oviedo, Vaquería y R.I. 3 Corrales a fin de realizar relevamiento de datos de los citados Juzgados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 12°: Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al funcionario **Arnaldo Noguera**, Chofer, con C.I. N° 3.661.4387, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Coronel Oviedo, Vaquería y R.I. 3 Corrales para traslado de funcionarios, a fin de realizar relevamiento de datos de los citados Juzgados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.------

Art. 13°: No hacer lugar a la solicitud de viático presentada por el funcionario Celso Aquino, por el viaje realizado en fecha 20 de marzo del año en curso a la ciudad de Caaguazú.----------

Art. 14°: No hacer lugar a la solicitud de viático presentada por el Abog. Julio Solaeche, por el viaje realizado a la ciudad de Coronel Oviedo, para realización de juicio oral y público.--------

Art. 15°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Miguel Angel Mármol**, con C.I. N° 4.511.137, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción en fecha 16 de marzo del año en curso, para pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.------

Art. 16°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (Guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Celso Ramón Aquino**, con C.I. N° 4.121.043, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción en fecha 22 de marzo del año en curso, traslado de funcionarios a la Gráfica de la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, y el correspondiente **pago de peaje de Gs. 10.000.**----------

Art. 17°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 15.-

Coronel Oviedo, 30 de marzo de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 18°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

Ante mí:

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú